Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XI Legislatura

Núm. 448 1 de agosto de 2025 PE/003198-02. Pág. 41630

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003198-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el comedor del que dispone el CRA "Campos Góticos", de Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 414, de 5 de mayo de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003179, PE/003189 a PE/003193 y PE/003195 a PE/003274.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de junio de 2025.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Respuesta de la Consejería de Educación a la iniciativa parlamentaria P.E./1103198, formulada a la Junta de Castilla y León por D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D.ª Isabel Gonzalo Ramírez, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al servicio de comedor del C.R.A. “Campos Góticos” de Medina de Rioseco (Valladolid).

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1103198, se manifiesta lo siguiente:

La empresa que se encarga del suministro de alimentos utilizados para el servicio de comedor es IGMO AUSOLAN S.L, que inició la prestación del servicio el 1 de diciembre del 2022.

La prestación del servicio complementario de comedor escolar, hasta ese momento y desde el año 2014, se realizaba mediante contrato de prestación de servicios, en la modalidad de concesión, siendo su adjudicataria la empresa ARAMARK SERVICIOS DE CATERING S.L.U.

La determinación del coste de suministro de los alimentos, tanto en el contrato precedente como en el vigente, corresponde al adjudicatario de este. El contrato responde a la modalidad de concesión de servicios, de acuerdo con la legislación de contratos, teniendo el adjudicatario el derecho a organizar y explotar el servicio, siempre dentro de los pliegos que rigen la contratación.

En relación con este comedor consta la recepción de dos quejas, formuladas por padres de alumnos, que han sido contestadas oportunamente; una referida a que los plátanos estaban pasados y otra a un cambio de menú de huevos por tortilla. A estas

CVE: BOCCL-11-013702

quejas contestó la empresa afirmando que los plátanos no estaban pasados sino maduros y, en lo que afecta a la tortilla, se debió a un problema con el suministro de los huevos, por lo que la semana siguiente se sirvieron estos.

Valladolid, a 6 de mayo de 2025.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Rocío Lucas Navas

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864